

Página 1 de 17	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 15-01-2016	FORMATO DE DILIGENCIAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
VERSIÓN: 7		

**POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO**

San Juan de Pasto, **27 ABR 2021**

1. CONTRATACION POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO ENFERMERO (A) POR 8 HORAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO IPIALES CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO.				
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal Temporal	00
1.2 VALOR ESTIMADO	DIECISÉIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MDA /CTE \$16.119.720)				
1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	RESOLUCIÓN No 001 del 01 de enero del 2021. Certificación Plan de Compras No. 151 del 26 de abril 2021. RUBRO PPTAL: GASTOS DE PERSONAL PROGRAMA: Q RECURSO: 16 VIGENCIA 2021: \$16.119.720 VALOR TOTAL: \$16.119.720 Certificación Presupuestal <u>23221</u>				
1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio, del Decreto 1082 de 2015).				
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Según Resolución 125 del 08 de abril de 2020, "Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad" en su artículo primero, numeral 4 de la tabla de requisitos para la denominación de Enfermero (a) Jefe, se determina que ya no se deberá exigir la acreditación de experiencia laboral para la participación en los procesos de selección y contratación. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el profesional debe ser una persona ágil en el manejo de sistemas para ingresar en tiempo real las valoraciones al sistema. Debe Tener un buen manejo idóneo de los procesos de atención del cliente interno y externo en donde se denote el profesionalismo y calidad humana. Se debe caracterizar por ser una persona responsable en el manejo de la información, ética, activa, responsable, confiable,				

	organizada, comprometida con el trabajo y con disponibilidad de tiempo. Debe tener buena comunicación y organización laboral, capacidad de respuesta inmediata ante las solicitudes asignadas, capacidad de análisis, habilidades de trabajo bajo presión, aprendizaje continuo, liderazgo, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, iniciativa, planificación, toma de decisiones.
1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	
I). La Unidad Prestadora de Salud Nariño alberga la necesidad de brindar atención con eficiencia, calidad y oportunidad a cada uno de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, razón por la cual requiere contratar personal idóneo que contribuya en el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Sanidad. II) Cabe anotar que la Oficina de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio, por lo tanto, se hace necesario contratar un (a) profesional en ENFERMERIA JEFE en aras de dar cumplimiento al objetivo misional, contando por supuesto con la infraestructura en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Ipiales y los recursos asignados dentro del plan de compras para la vigencia 2021 mediante Resolución 001 del 01 de enero de 2021, con el propósito de garantizar la prestación de los servicios y satisfacer la demanda de nuestros usuarios. III) Conveniencia: Se requiere la prestación de servicios de un Enfermero (a) Jefe en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Ipiales, de la Unidad Prestadora de Salud Nariño por SEIS MESES (6), con el fin de cumplir la misionalidad de la Dirección de Sanidad encaminada a contribuir con la calidad de vida de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. IV) La oportunidad: La contratación del servicio se necesita para el mes de MAYO del 2021, pues verificado en la oficina de Talento Humano de la unidad, se pudo establecer que no se cuenta con el personal suficiente que pueda suplir la necesidad que en la actualidad se tiene para la prestación de los servicios solicitados. El presente proceso NO esta cobijado por un Acuerdo Comercial o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.	

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las modalidades de selección, teniendo en cuenta Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y su Decreto 1082 de 2015, son:

2.1 CONTRATACIÓN DIRECTA, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

- ✓ **Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales desarrollado en la normatividad legal vigente Art.2 Numeral 4, literal H de la ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.**

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

3.1.1. Experiencia Proponente en ofrecer el servicio

Este aspecto se verificará en el **Anexo 2** Especificaciones Técnicas Mínimas

3.1.2 COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS CABALIDAD

3.1.2.1 NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO

Se requiere verificar la formación como Enfermero (a) Jefe, la titulación debe ser por una entidad universitaria legalmente constituida y registrada ante el Ministerio de Educación Nacional, de igual forma los programas de

pregrado y posgrado que la institución ofrezca deben contar con el registro Calificado emitido por el Ministerio de Educación Nacional que certifica que un programa cumple con las condiciones de calidad requeridas.

3.1.2.2 EXPERIENCIA

Según Resolución 125 del 08 de abril de 2020, "Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad" en su artículo 1, numeral 4 de la tabla de requisitos para la denominación de Enfermero (a) Jefe, se determina que ya no se deberá exigir la acreditación de experiencia laboral para la participación en los procesos de selección y contratación.

3.1.2.3 HABILIDADES

Se requiere un profesional que se caracterice por poseer buenas habilidades para la comunicación oral y escrita (habilidad de redacción y excelente ortografía), buena capacidad de respuesta inmediata ante las solicitudes asignadas, capacidad de análisis, habilidades de trabajo bajo presión, aprendizaje continuo, liderazgo, trabajo en equipo, buenas y efectivas relaciones interpersonales, iniciativa, planificación y toma de decisiones. Se requiere un profesional ético, activo, responsable, confiable, organizado, comprometido con el trabajo y con disponibilidad de tiempo.

3.1.2.4 FORMACIÓN:

Se requiere un profesional en Enfermería Jefe, que demuestre idoneidad y con permanente actualización en su área, soportada documentalmente con certificados o diplomas obtenidos.

3.1.3 Otras condiciones técnicas verificables

Poseer registro de habilitación y/o prestador ante la secretaria departamental de Salud de Nariño como Enfermero (a) Jefe

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Prestación de servicios profesionales como Enfermera (o) Jefe en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Ipiales de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, por ocho (8) horas diarias por un tiempo no inferior a 44 horas semanales y 190 horas al mes. Cabe anotar que debe mediar la entrega de Garantías y expedición de carta de inicio del contrato.

4.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales como Enfermera (o) Jefe en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Ipiales de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, por ocho (8) horas diarias por un tiempo no inferior a 44 horas semanales y 190 horas al mes. Cabe anotar que debe mediar la entrega de Garantías y expedición de carta de inicio del contrato.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de (06) seis meses, que se empezaran a contar a partir de la notificación de la carta de inicio del contrato, previa aprobación de la Garantía Única.

En caso de adición del contrato, se debe prorrogar la cobertura de las respectivas pólizas.
El plazo total para la ejecución del presente contrato es: **seis (6) meses.**

4.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual conforme a la naturaleza jurídica del contrato, por mensualidades vencidas a razón de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.686.620), o su equivalente por fracciones de mes según el caso. Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Ipiales, de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, por un tiempo no inferior a (8) horas diarias por un tiempo no inferior a 44 horas semanales y 190 horas al mes, teniendo en cuenta la Resolución 125 del 08 de abril de 2020, que fija los requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad y contando con

los recursos asignados dentro del plan de compras para la vigencia 2021 mediante Resolución 001 del 01 de enero de 2021.

Los pagos se realizarán de acuerdo a la información suministrada en el formato Información a Terceros el cual contiene los siguientes parámetros:

NOMBRE BENEFICIARIO
BANCO
TIPO DE CUENTA
NUMERO DE CUENTA
OFICINA

El pago se realizará dentro de los 15 días calendario, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, junto con los documentos requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Nariño.

4.5. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Primaria Ipiales de la Unidad Prestadora de Salud Nariño o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018, por medio de la cual se reglamenta las funciones de los supervisores de contratos en la Policía Nacional.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en los Anexos No. 2 y No. 4 del presente estudio previo

Materia ambiental

- ✓ El Profesional que presta sus servicios deberá conservar buenas prácticas ambientales.

4.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo No. 5 del presente estudio previo.

Para prestación de servicios profesionales se debe anexar, los siguientes documentos adicionalmente.

PERSONA NATURAL:

- Constancia de Idoneidad y Experiencia, expedida por el dueño de la necesidad, jefe de la unidad.
- Constancia de la Oficina de Talento Humano de **la Unidad Prestadora de Salud Nariño**, donde certifica que en la planta de personal hace falta un nuevo profesional con el perfil solicitado disponible.
- Hoja de Vida del Profesional a contratar
- Propuesta o Carta de ofrecimiento de Servicios
- Hoja de vida en el formato de la Función Pública con la declaración de bienes y rentas
- Documentos que acrediten la formación académica y la experiencia; (diploma certificado que acredite carrera profesional)
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Tarjeta profesional, si es del caso.
- Certificado de antecedentes penales vigente, expedido por la Policía Nacional.
- Libreta militar para menores de cincuenta años.
- Constancia de afiliación a Entidad Promotora de Salud;

- Constancia afiliación Fondo de Pensiones; (si es pensionado allegar copia de resolución)
- Manifestación escrita del contratista de su intención de afiliarse o no al Sistema de Riesgos Profesionales;
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Paz y Salvo Fiscal de la Contraloría (Verificación en Boletín de Responsables Fiscales);
- Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- Formulario de Beneficiario Cuenta y certificación Bancaria sobre cuenta activa.
- Oficio mediante el cual manifiesta no encontrarse en curso de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Presentar el documento de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, indicando la clasificación de riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012.
- Presentar el certificado del examen pre ocupacional, según lo previsto en el artículo 18 del decreto 723 de 2013.
- Declaración escrita a Cumplir con los estándares de seguridad determinados para el desarrollo de la labor
- Declaración escrita a utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Ver anexo No. 5

Mayor. **ELKIN FERNANDO CHÁVEZ BELLO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Nariño

Elaborado por: SI. Lorena Rosero Granja - Jefe ESPRI Ipiates (E)
Revisado: SI. Angie Liceth López Cuaran- Jefe Grupo Administrativo UPRES Nariño (E)
PT. Armando Benavides - Responsable Planeación UPRES Nariño
Revisado y Aprobado por: TE. MANUEL CABALLERO PALACIO Asesor Jurídico MEPAS
Fecha elaboración: 07/04/2021

ESTUDIO DE MERCADO

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

I). La Unidad Prestadora de Salud Nariño alberga la necesidad de brindar atención con eficiencia, calidad y oportunidad a cada uno de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, razón por la cual requiere contratar personal idóneo que contribuya en el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Sanidad.

II) Cabe anotar que la Oficina de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio, por lo tanto, se hace necesario contratar un (a) profesional en ENFERMERIA JEFE en aras de dar cumplimiento al objetivo misional, contando por supuesto con la infraestructura en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Ipiales y los recursos asignados dentro del plan de compras para la vigencia 2021 mediante Resolución 001 del 01 de enero de 2021, con el propósito de garantizar la prestación de los servicios y satisfacer la demanda de nuestros usuarios.

III) **Conveniencia:** Se requiere la prestación de servicios de un enfermero (a) Jefe en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Ipiales, de la Unidad Prestadora de Salud Nariño por OCHO (8) MESES, con el fin de cumplir la misionalidad de la Dirección de Sanidad encaminada a contribuir con la calidad de vida de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

IV) **La oportunidad:** La contratación del servicio se necesita para el mes de MAYO del 2021, pues verificado en la oficina de Talento Humano de la unidad, se pudo establecer que no se cuenta con el personal suficiente que pueda suplir la necesidad que en la actualidad se tiene para la prestación de los servicios solicitados. El presente proceso **NO** esta cobijado por un Acuerdo Comercial o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

ANEXO No 2

CONDICIONES TECNICAS

* CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	
		SI	NO
1	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Primario Ipiales de la Unidad Prestadora de Salud Nariño de acuerdo a los términos de referencia, los cuales hacen parte integral del presente documento.		
2	Experiencia: Según Resolución 125 del 08 de abril de 2020, "Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad" en su artículo 1, numeral 4 de la tabla de requisitos para la denominación de Enfermero (a) Jefe, se determina que ya no se deberá exigir la acreditación de experiencia laboral para la participación en los procesos de selección y contratación.		
3	Formación Académica. El profesional deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de Salud en cuanto a su idoneidad, es decir debe demostrar su formación como Enfermero (a) Jefe.		
4	<u>EL SERVICIO DEBE SER PROPORCIONADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR CONTRATADO</u> , con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 2.003 del 2.014 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte del grupo de Auditores de La Unidad Prestadora de Salud Nariño incluyendo <u>LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO O COMPLICACIÓN NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE, SITUACIÓN QUE CORRERÁ POR CUENTA DEL CONTRATISTA.</u>		
5	<u>PRESTAR EN FORMA OPORTUNA LOS SERVICIOS OFERTADOS Y SEGÚN HORARIO DE ATENCIÓN ESTIPULADO</u> , el cual debe ser bajo los principios de eficiencia, calidad, oportunidad, universalidad y solidaridad, por ocho (8) horas diarias por un tiempo no inferior a 44 horas semanales y 190 horas al mes, Según Resolución 125 del 08 de abril de 2020.		
6	<u>PRESENTAR LA CUENTA DE COBRO CORRESPONDIENTE AL MES CAUSADO, EL 25 DE CADA MES AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD y anexando LA PLANILLA DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE AFILIACIÓN A UNA ARL.</u>		
7	El prestador deberá acogerse a lo dispuesto en la ley 80 del 28 de Octubre de 1993 en sus Artículo 82 Responsabilidad de los interventores: Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan		

	ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.		
8	FUNCIONES DEL CONTRATISTA: Los servicios serán prestados en cumplimiento a las siguientes funciones: • Realizar consultas médicas diarias a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. • Prescribir los tratamientos médicos que los pacientes requieran de acuerdo a la patología y el criterio médico. • Participar activamente en los programas de promoción y prevención • Elaborar las historias médicas de los pacientes, siendo su responsabilidad para cualquier evento médico o de responsabilidad jurídica. • Hacer parte de los diferentes comités de la Unidad, que sean de su competencia. • Participar en las brigadas de salud que programe la unidad. • Analizar casos atendidos, conjuntamente con el equipo médico. • Administrar y velar por la correcta utilización de los recursos del servicio médico. • Asistir a reuniones programadas por la Unidad. • Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la Unidad. • Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo a su cargo, reportando cualquier anomalía. • Elaborar los informes periódicos de las actividades realizadas que le sean solicitados. • En caso de ser necesario, asistir en los procesos de referencia y Contra referencia. • Realizar Estudios de Conveniencia y Oportunidad en el caso que sea requerido por la Unidad Prestadora de Salud Nariño requeridos en los procesos Contractuales y como parte de la labor de Supervisión, referida en el anterior numeral. • Realizar las actividades relacionadas con gestión documental y en caso de no continuar con la prestación del servicio hacer entrega organizada y completa del archivo documental que este bajo su responsabilidad. • Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato y que tengan relación directa con las demás funciones y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.		
9	El personal médico de la Red Interna deberá verificar la pertinencia en la formulación y utilización de las alternativas terapéuticas del vademécum para el uso racional de medicamentos en cuanto a la formulación según el contrato No. 07-8-20098 de 2018 MEDIPOL 16 así: • Para usuarios atendidos por consulta externa en tratamientos no crónicos será hasta por treinta (30) días calendario. • Los medicamentos de control especial la prescripción será hasta por treinta (30) días. • Pacientes formulados por el servicio de Promoción y mantenimiento de la Salud, la prescripción será hasta por sesenta (60) días. • Se debe tener en cuenta que las fórmulas medicas deben estar prescritas en su totalidad con la concentración, dosis, vía de administración, cantidad y tiempo de tratamiento a seguir.		
10	Cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias, o las guías de manejo fijadas por el Sistema de Salud de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, o dispongan de la realización de procedimientos sin pertinencia médica, o no acojan el Acuerdo de		

	Medicamentos establecido, previa comprobación de los hechos, podrán descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud que deba prestar la Dirección de Sanidad con cargo al SOAT, * de los honorarios que se le cancela al profesional o *cuando el contrato es con IPS se debe sustituir y relacionar: de los pagos realizados a la IPS, (se debe establecer según sea el caso).		
11	El prestador se compromete a mantener las buenas costumbres, una apropiada atención a los usuarios y a tener una adecuada presentación personal que se caracterice por la conservación de apropiadas normas de aseo e higiene, de igual forma se compromete a usar los uniformes o vestuario exigidos en cada cargo, respetando los colores y transmitiendo seriedad y decoro, con el propósito de garantizar una imagen corporativa homogénea y positiva a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.		
12	El prestador se compromete a mantener su puesto de trabajo en adecuadas condiciones de aseo e higiene con el fin de transmitir una buena imagen ante el personal que ingrese a las instalaciones policiales		
13	El prestador se compromete a cumplir con el programa de Gestión de Residuos Hospitalarios – Decreto 2676 de 2000, decreto 4147 de 2005 que trata de Gestión de residuos químicos, decreto 400 de 2009 que trata programa de reciclaje, protección radiológica, protocolos de protección radiológica (medición trabajadores, ambientales)		
14	El prestador se compromete a cumplir con lo establecido en el decreto 1703/02 y la Ley 510/03 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social y a una ARP.		
15	Presentar el documento de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, indicando la clasificación de riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012.		
16	Presentar el certificado del examen pre ocupacional, según lo previsto en el artículo 18 del decreto 723 de 2013.		
17	Declaración escrita a Cumplir con los estándares de seguridad determinados para el desarrollo de la labor		
18	Declaración escrita a utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor.		


 Subintendente. **MYRIAM LORENA ROSERO GRANJA**
 Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario Ipiales (E)

ANEXO No. 3

CERTIFICACION DE LA NECESIDAD

CERTIFICACION DE NECESIDAD DE ENFERMERA (O) JEFE

En mi calidad de Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que consultada la base de datos del personal de planta y contratado de la Unidad y así como los contratos suscritos con la red externa no se cuenta con el personal suficiente especializado en Enfermería Jefe para suplir la demanda requerida para la atención médica a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y por lo tanto la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de dicha especialidad.

Firma,



Mayor. ELKIN FERNANDO CHÁVEZ BELLO
Jefe Unidad Prestadora de Salud Nariño

Elaborado por: SI. Lorena Rosero Granja - Jefe ESPRI Ipiales (E)
Revisado: SI. Angie Liceth López Cuaran - Jefe Grupo Administrativo UPRES Nariño (E)
PT. Armando Benavides - Responsable Planeación UPRES Nariño
Revisado y Aprobado por: TE. MANUEL CABALLERO PALACIO Asesor Jurídico MEPAS
Fecha elaboración: 15/04/2021

ANEXO No. 4
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la Unidad Prestadora de Salud Nariño o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Nariño de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional).
12. El contratista deberá constituir pólizas en los 3 días hábiles siguientes a la legalización del contrato
13. El contratista deberá ingresar y mantener actualizada su hoja de vida en la Plataforma SIGEP.
14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgos Laborales indicando la clasificación del riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012.
2. Presentar el certificado del examen pre ocupacional, según lo previsto en el artículo 18 del decreto 723 de 2013. El costo del examen lo asume el contratista.
3. Cumplir con los estándares de seguridad determinada para el desarrollo de la labor.
4. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL TIPO DE CONTRATACIÓN

1. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
2. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
3. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
4. Ejercer su profesión con moral y ética.
5. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, realizar actividades de supervisión y control de ejecución contractual cuando el señor Ordenador del Gasto determine designarlo como tal.
6. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados.
7. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
8. Los softwares desarrollados por el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, serán propiedad exclusiva del contratante, y el CONTRATISTA cede a la Dirección de Sanidad cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la Ley.
9. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
10. Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
11. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
12. El CONTRATISTA cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse a los Acuerdos 02 de 2001, 042 de 2005 y 046 del Consejo

Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

13. Llevar los registros de atención diaria, procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.

14. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Pacientes.

15. Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 002 de 2001CSSMP y subsiguientes), observando las normas propias de su profesión actividad u oficio.

16. Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

17. Participar en los programas docentes asistenciales que desarrolle la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO mediante convenios con centros educativos o de formación (Universidades, Institutos, EPS, IPS, etc.).

18. Participar en las Brigadas de Salud programadas por la Dirección de Sanidad por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO en aquellos sitios donde la entidad lo requiera.

19. Participar en el diseño, implantación, ejecución y evaluación de los programas en salud ocupacional, salud operacional, medicina del trabajo, atención, promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación según sus competencias y área de desempeño.

20. EL CONTRATISTA está en la obligación de diligenciar en forma clara, completa y legible, el sistema SISAP o en caso de inconvenientes con este se realizarán los Registros Individuales de Procedimientos de Salud (RIPS) cuando le corresponda (según Resolución 3374 de 2000, del Ministerio de Protección Social), de tal manera que permita su fácil interpretación y análisis estadísticos y a su vez para obtener su productividad y rendimiento de acuerdo al presente contrato.

21. El CONTRATISTA deberá hacer entrega de los elementos, funciones, manuales Procesos e información a su cargo, en el evento de cambiar de lugar de trabajo y/o terminación del contrato; lo cual se deberá quedar registrado por escrito y presentado por EL CONTRATISTA al Supervisor de su Contrato como requisito indispensable para la liquidación del contrato.

22. En caso de ser designado como Supervisor de un contrato o convenio, deberá ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales.

23. Implementar estrategias para dar cumplimiento a los lineamientos de atención en salud, en el sentido de brindar atención a la población de usuarios del subsistema de salud de la policía nacional, particularmente quienes están en los programas de enfermedades crónicas no transmisibles del adulto mayor (hipertensión arterial, diabetes mellitus, dislipidemia, enfermedad renal crónica).

24. Cuando del ejercicio de su profesión conozca casos de Abuso Sexual, El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud. Implementar y dar cumplimiento a la normatividad descrita en la ley general de archivo, LEY 594 DE JULIO 14 DE 2000 y demás normas que la sustituyan o modifiquen.

25. Se realizará cronograma de capacitaciones y actualización en guías de manejo y evaluación de adherencias a las mismas cada tres meses.

ANEXO No. 5

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO No. 6

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Título 1 – Capítulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTIAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN (1) AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO FINAL DEL TOTAL DEL CONTRATO	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (01) AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO PRESTADO
GARANTIA UNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEL SERVICIO DE PRESTAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

MATRIZ DEL RIESGOS DE PROCESOS DE CONTRATACION						
3	2	1	N°			
General	Especifico	General	Clase			
Externo	Interna	Interna	Fuente			
Contratación	ejecución	Contratación	Etapas			
Operacionales	Riesgos Operacionales Y Riesgos de la	Operacional	Tipo			
Que no se constituyan las garantías requeridas para la legalización del Contrato o que su presentación sea tardía.	Inicialmente puede pasar que el contratista llegue al punto de presentar alguna situación que le impida realizar la adecuada prestación de los servicios, por otra parte, pueden ocurrir desastres naturales que imposibiliten la prestación de los servicios	Presentación de documentación que no cumple con las especificaciones técnicas o documentos legales incompletos	Descripción (que puede pasar y como)			
Afectación por la no prestación del servicio * desgaste administrativo * impacto a la ejecución del recurso presupuestal * generación de la demanda insatisfecha	La no prestación del servicio	Obstrucción al desarrollo normal del proceso.	Consecuencia de la ocurrencia del evento			
2	3	2	Probabilidad			
3	2	4	Impacto			
5	5	6	Valoración del riesgo			
Riesgo Medio	Riesgo medio	Riesgo Alto	Categoría			
Contratista	supervisor	Contratista	¿A quién se le asigna?			
Exigencia en el cumplimiento de los términos acordados para la formalización del contrato	Supervisar constantemente la ejecución del contrato	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento/Establecer claridad en los especificaciones y documentos requeridos en el proceso.	Impacto después del tratamiento			
1	1	1				
1	1	1				
2	2	2				
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo				
No	No	SI				
* Contratos * Jurídica	Supervisor	Contratos				
De acuerdo al cronograma del proceso	Antes de iniciar con el control	Antes de suscribir el contrato				
Dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, la normatividad aplicable y respetando el debido proceso	Al inicio del contrato	En la entrega completa de la documentación				
Con notificaciones, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma del proceso	En el momento de la prestación del servicio	En el momento de la verificación de la documentación				
Permanente, mientras se logre el perfeccionamiento del contrato	mensual	En el momento de presentación de la documentación	Monitoreo y Revisión			

Formato No. 1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El suscrito Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Nariño Mayor. **ELKIN FERNANDO CHÁVEZ BELLO**, hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señora **ALICIA MARLENI ROSERO VALLEJO** y los documentos que soportan los estudios y experiencia requerida para desempeñarse como profesional en **ENFERMERIA JEFE** se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la profesión.

La anterior certificación se expide a solicitud de la interesada a los 27 días del mes de abril de 2021.

Mayor. **ELKIN FERNANDO CHÁVEZ BELLO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Nariño

Elaborado por: SI. Lorena Rosero Granja - Jefe ESPRI Ipiates (E)
Revisado: SI. Angie Liceth López Cuaran- Jefe Grupo Administrativo UPRES Nariño (E)
PT. Armando Benavides - Responsable Planeación UPRES Nariño
Revisado y Aprobado por: TE. MANUEL CABALLERO PALACIO Asesor Jurídico MEPAS
Fecha elaboración: 15/04/2021